

ARQUEÓLOGO RESPONSABLE – PROYECTO DE RESCATE ARQUEOLÓGICO

**CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS
PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC – Sr. JUAN CARLOS SAMANIEGO SARZO**

Conste por el presente documento, el contrato de Locación de Servicios que celebran de una parte, el **PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC**, con RUC N° 20156058719, con domicilio en la Av. 2 s/n, Parque Industrial, Distrito de La Esperanza, Provincia de Trujillo, Región de La Libertad, debidamente representado por su Gerente Ing. MIGUEL ORLANDO CHAVEZ CASTRO, identificado con DNI N° 18005895, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1770-2016-GRLL/GOB, que para efectos del presente Contrato se denominará **EL COMITENTE**, y de la otra parte el Señor **JUAN CARLOS SAMANIEGO SARZO**, identificado con DNI N° 40820221, RUC N° 10408202219, con domicilio en Av. Victor Raúl N° 489, Distrito de Chao, Provincia de Virú y Departamento de La Libertad, a quien en adelante se le denominará **EL LOCADOR**, de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA - ANTECEDENTES

- El Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, constituye una Unidad Ejecutora, transferida al Gobierno Regional La Libertad, mediante Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA.
- La Subgerencia de Estudios, con el Oficio N° 078-2017-GRLL-GOB/PECH-08, de fecha 17.04.17, solicita la contratación de personal profesional y técnico para ejecutar trabajos del Proyecto de Rescate Arqueológico de 36 Monumentos Arqueológicos Prehispánicos (MAP) para el embalse y construcción de la Presa Palo Redondo, Proyecto Especial Chavimochic, Región La Libertad.
- Efectuado el estudio de mercado, se solicita la autorización para la contratación del servicio del personal profesional y técnico para ejecutar trabajos del Proyecto de Rescate Arqueológico de 36 Monumentos Arqueológicos Prehispánicos (MAP) para el embalse y construcción de la Presa Palo Redondo, Proyecto Especial Chavimochic, Región La Libertad.
- La Oficina de Administración, con proveído inserto en el citado documento, solicita a Gerencia autorizar la contratación y continuar trámite de certificación presupuestal, la misma que es autorizada y tramitada ante la Oficina de Planificación.
- La Oficina de Planificación mediante Oficio N° 353-2017-GRLL-GOB/PECH-05 otorga la Certificación Presupuestal N° 482, con cargo a la meta SIAF 004- RDR, debiendo continuar con el trámite correspondiente.
- El señor JUAN CARLOS SAMANIEGO SARZO, es una persona natural que, suscribiendo el presente documento, declara no encontrarse impedida para contratar con el Estado y está exenta de cualquier medida de coerción administrativa y judicial.

CLÁUSULA SEGUNDA - BASE LEGAL

- El presente Contrato tiene como Base Legal la Ley N° 30518 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.
- Se sujeta a lo dispuesto en el Art. 1764° del Código Civil: EL LOCADOR se obliga, sin estar subordinado al COMITENTE, a prestarle sus servicios por cierto tiempo y/o para un trabajo determinado, a cambio de una retribución.
- No se encuentra comprendido en los alcances de la normativa sobre contrataciones del Estado, de acuerdo a lo previsto en el Art. 5° literal a) de la ley 30225.
- Para efecto de las retenciones por concepto de Impuesto a la Renta, la retribución que percibe EL LOCADOR se considera renta de 4ª Categoría, conforme a lo dispuesto por los Arts. 33° inciso (a), 71° inciso (b), 74° y 86° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por Decreto Supremo N° 054-99-EF, y sus modificatorias.
- Por la naturaleza civil de la contratación, el presente Contrato no genera relación de dependencia laboral entre EL COMITENTE y EL LOCADOR.

CLÁUSULA TERCERA - OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es contar con los servicios de EL LOCADOR, como Arqueólogo para ejecutar, coordinar y gestionar trabajos del Proyecto de Rescate Arqueológico (PRA) de 36 Monumentos Arqueológicos Prehispánicos (PRA), Presa Palo Redondo / Tercera Etapa CHAVIMOCHIC, debiendo realizar lo siguiente:



1. Responsable de realizar coordinaciones y actividades para la ejecución del PRA del sector 1 (polígonos del 1 al 7).
2. Determinar la ubicación donde se realizarán los cortes de sección y la cota para definir la altimetría.
3. Establecer metodología de intervención (registro gráfico, fotográfico, planimétrico entre otros).
4. Establecer metodología de intervención (registro gráfico, fotográfico, planimétrico entre otros).
5. Determinar metodología de intervención y técnicas para el retiro de los escombros y la capa superficial técnica para la excavación en áreas capas.
6. Otras actividades de apoyo que disponga el Director del proyecto de Rescate.



Responsable de gestionar con el Ministerio de Cultura lo siguiente:

- Coordinar con el Ministerio de Cultura el registro de paravientos (estructuras definitivas) y desmontaje de estructuras.
- Elaborar, entregar y gestionar informe final según lo establecido por el Reglamento de intervenciones arqueológicas y cargo de entrega al Ministerio de Cultura.
- Elaborar el diseño para la publicación con respecto a los trabajos de rescate arqueológico.

El informe se presentará en la forma siguiente:

- ✓ Informe 1.- presentara la Ubicación donde se realizarán los cortes de sección y la cota para definir la altimetría. Anexo fotográfico.
Hasta los veinticinco (25) días calendarios de iniciado el contrato, en un ejemplar impreso, debidamente foliado y firmado por el profesional responsable del servicio.
- ✓ Informe 2.- presentara la metodología de intervención (registro gráfico, fotográfico, planimétrico, entre otros). Anexo fotográfico.
Hasta los sesenta (60) días calendarios de iniciado el contrato, en un ejemplar impreso, debidamente foliado y firmado por el profesional responsable del servicio.
- ✓ Informe 3.- presentara la metodología de intervención y técnicas para el retiro de los escombros y la capa superficial técnicas para la excavación en área por capas. Anexo fotográfico.
Hasta los noventa (90) días calendarios de iniciado el contrato, en un ejemplar impreso, debidamente foliado y firmado por el profesional responsable del servicio.
- ✓ Informe 4.- presentara la metodología de intervención y técnicas para la excavación en área por capas. Anexo fotográfico.
Hasta los ciento veinte (120) días calendarios de iniciado el contrato, en un ejemplar impreso, debidamente foliado y firmado por el profesional responsable del servicio.
- ✓ Informe 5.- presentara el Registro de paravientos, registro a nivel de uso: cabecera de muros, paramentos internos y externos, pisos y niveles de ocupación, desmontaje de estructuras. De existir recomendaciones del Ministerio de Cultura, estas deberán ser asumidas por el Locador Anexo fotográfico.
Hasta los ciento cincuenta (150) días calendarios de iniciado el contrato, en un ejemplar impreso, debidamente foliado y firmado por el profesional responsable del servicio.
- ✓ Informe 6.- presentara un Informe Final, en un ejemplar impreso y en medio magnético (CD o DVD), según lo establecido por el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas (RIA) – Art. 52 (Diario de campo procesado, ficha escaneadas y digitalizadas, registro grafico escaneado, ficha de arquitectura de entierros, de excavaciones según sean las capas retiradas, hoja de charlas escaneadas y originales, y archivo de registro fotográfico debidamente ordenado y nombre que corresponda). Se presentará el cargo de entrega al Ministerio de Cultura.
el informe final debe estar completamente foliado, sellado y firmado por el LOCADOR responsable del servicio.
Todos los archivos grabados en medio magnético deben tener dos paquetes:
Primer paquete: los archivos deben ser editables del software original usado durante la ejecución del presente servicio (Excel, Word, AutoCAD, entre otros).
Segundo paquete: todos los archivos deben estar grabados contra escritura y copiado en formato PDF.
Hasta los ciento ochenta (180) días calendarios de iniciado el contrato, en un ejemplar impreso, debidamente foliado y firmado por el profesional responsable del servicio.



[Handwritten signature]

CLÁUSULA CUARTA - CALIDAD DEL SERVICIO

EL LOCADOR se compromete a prestar los servicios materia del contrato, de acuerdo con las normas más elevadas de competencia, integridad y ética profesional.

CLÁUSULA QUINTA - PLAZO DEL CONTRATO

El plazo del servicio es de ciento ochenta (180) días calendarios que se contabilizará a partir del 19 de junio del 2017.

CLAUSULA SEXTA - COSTO Y FORMA DE PAGO

La retribución total por la prestación del servicio incluido Impuestos de Ley, es de **S/. 27,000.00 (Veintisiete Mil con 00/100 Soles)**, la misma que se abonará de la siguiente manera:

Primer Pago: 16% del valor total del contrato a la presentación del primer informe preliminar hasta los 25 días calendarios de iniciado el contrato.

Segundo Pago: 16% del valor total del contrato a la presentación del segundo informe preliminar hasta los 60 días calendarios de iniciado el contrato.

Tercer Pago: 17% del valor total del contrato a la presentación del tercer informe preliminar hasta los 90 días calendarios de iniciado el contrato.

Cuarto Pago: 17% del valor total del contrato a la presentación del cuarto informe preliminar hasta los 120 días calendarios de iniciado el contrato.

Quinto Pago: 17% del valor total del contrato a la presentación del quinto informe preliminar hasta los 150 días calendarios de iniciado el contrato.

Sexto Pago: 17% del valor total del contrato a la presentación del informe final hasta los 180 días calendarios de iniciado el contrato.

Dicha suma ha sido establecida incluyendo todos los costos y utilidades para EL LOCADOR, así como cualquier obligación tributaria a que pudiera estar sujeto, no existiendo ningún otro tipo de pago adicional.

El pago se efectuará a través del abono directo en su respectiva cuenta bancaria abierta en cualquier entidad del Sistema Financiero Nacional, para lo cual deberá presentar ante la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales con la debida anticipación su Código de Cuenta Interbancaria (CCI) mediante carta de autorización establecida.

CLÁUSULA SEPTIMA - CONFORMIDAD DEL SERVICIO

Los pagos se harán efectivos luego de otorgada la conformidad por parte del Supervisor del cumplimiento del contrato en coordinación con la Sub Gerencia de Estudios del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC.

La supervisión tiene cinco (05) días calendarios para revisar y disponer el pago correspondiente, si hubiera observaciones el Profesional tiene cinco (05) días calendarios para subsanar las mismas, el cual no será materia de reconocimiento económico del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC.

Los plazos de revisión y levantamiento de observaciones no son causales de modificación del plazo ni del costo del presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: PENALIDADES

El incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato generará la aplicación de penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Dónde: F = 0.25

Esta penalidad será deducida de los pagos periódicos o del pago final, cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, EL COMITENTE podrá resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA NOVENA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES DE EL COMITENTE

- Poner a disposición de EL LOCADOR la información necesaria relacionada con el presente servicio objeto de contratación a fin que pueda cumplir con la prestación del servicio de manera óptima y oportuna.
- Pagar el costo del servicio, conforme a lo previsto en la Cláusula Sexta.
- Hacer conocer por escrito a EL LOCADOR las deficiencias del servicio a efecto de ser estas superadas.
- Pagar las tasas por derecho de trámite en el Ministerio de Cultura.
- Proporcionar movilidad al sector de Chao – Presa Palo Redondo – Chao.
- Proporcionar hospedaje en la ciudad de Chao durante el plazo de ejecución del presente servicio.
- El LOCADOR, deberá contar con los equipos de protección personal (EPP) básicos, equipos informáticos y de topografía; útiles de escritorio y dibujo necesarios para el buen desarrollo de sus objetivos.
- Los informes que se realicen en campo deberán estar acreditados con el pago de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR).

DE EL LOCADOR

- Presentará los informes detallados en el objeto del presente contrato.
- EL LOCADOR declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.
- Durante la vigencia y ejecución del servicio hasta después de un (01) año de finalizado el contrato, EL LOCADOR no podrá usar ni divulgar a terceros la información obtenida de EL COMITENTE, ni cualquier otro aspecto de propiedad de éste relacionado con los servicios o actividades en virtud del presente contrato sin el consentimiento previo por escrito del coordinador de la Sub Gerencia de Estudios.

CLAUSULA DECIMA - CAUSALES DE RESOLUCION

Las partes podrán resolver el presente contrato, en los siguientes casos:

- Por incumplimiento de las partes a cualquiera de las cláusulas del presente contrato.
- Por causas de fuerza mayor debidamente comprobadas.

EL COMITENTE se reserva el derecho de dar por resuelto el presente Contrato, en los siguientes casos:

- Si EL LOCADOR prestase un servicio deficiente o incumpliese las obligaciones contraídas en el presente contrato, éste quedará automáticamente resuelto, previo informe del coordinado la Sub Gerencia de Estudios.
- Por falta de disponibilidad presupuestal.
- En caso de suspensión parcial o total del objeto del contrato, ordenada por EL COMITENTE

CLAUSULA DECIMO PRIMA - SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de quince días hábiles de generada la controversia.

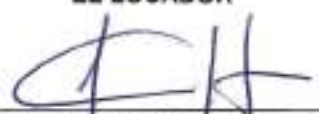
El Proceso Arbitral se desarrollará en la Ciudad de Trujillo, a cargo de un Arbitro Único que será designado por el Centro de Conciliación y Arbitraje Empresarial de la Cámara de Comercio de La Libertad; debiendo desarrollarse el procedimiento arbitral de acuerdo a los términos y condiciones del Reglamento Procesal de Arbitraje de dicha Institución. El Laudo Arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

Ambas partes contratantes de acuerdo con los términos y condiciones estipuladas en el presente contrato, lo suscriben por duplicado en señal de aceptación y plena validez, en la ciudad de Trujillo el día 16 de junio del 2017.

PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC


ING. MIGUEL O. CHAVEZ CASTRO
GERENTE

EL LOCADOR


Sr. JUAN CARLOS SAMANIEGO SARZO
DNI N° 40820221, RUC N° 10408202219



DOC.: 5883223
EXP.: 1972085

PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

CONSTANCIA DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 060-2020

Por el presente documento dejo constancia que: JUAN CARLOS SAMANIEGO SARZO con RUC N° 10408202219, ha prestado servicios como proveedor del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, según el siguiente detalle:

Contrato : SGE 102-2017

Objeto : Arqueólogo para ejecutar, coordinar y gestionar trabajos del Proyecto de Rescate Arqueológico de 36 monumentos arqueológicos prehispánicos, presa Palo Redondo, Tercera Etapa.

Periodo : 180 días calendario

Monto total
Ejecutado : **SI 22 410.00 (veintidós mil cuatrocientos diez con 00/100 Soles)**

Cabe indicar, que dicha actividad lo realizó de acuerdo a lo señalado en los Términos de Referencia y bajo la modalidad de Locación de Servicios, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 1764° del Código Civil, **sin penalidad.**

Se expide la presente constancia a solicitud del interesado, para los fines que estime conveniente.

Atentamente,

Trujillo, 14 de octubre de 2020

Lic. JORGE BOCANEGRA VAELLA
Responsable del Área de Abastecimientos y SS.GG. (e)